

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

SALTA, 30 ABR 2024

**RESOLUCION N° 87 -**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

**VISTO:** La Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 26° de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072, *“Las contrataciones se regirán por las disposiciones de esta Ley, por su reglamentación, por el pliego de bases y condiciones generales y los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o la documentación que haga sus veces”*;

Que, el Artículo 36° del Decreto N° 1319/18 establece que sin perjuicio de que las unidades operativas de contrataciones prepararán los pliegos de bases y condiciones a los que habrá que ajustarse la contratación correspondiente, el órgano rector de las unidades operativas (es decir la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios - Artículo 4° del citado cuerpo reglamentario) podrá elaborar modelos de pliegos que serán de utilización obligatoria;

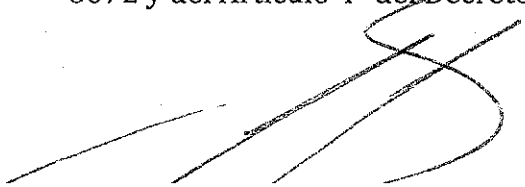
Que, en dicho marco, resulta necesario aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Formularios de Declaraciones Juradas para Licitaciones Públicas y para Contrataciones Abreviadas, que junto a las disposiciones de la Ley N° 8072, su Decreto reglamentario N° 1319/18 y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de cada contratación, regirán obligatoriamente a las diversas contrataciones de bienes y servicios que se tramiten en formato papel, sin poder ser modificados -bajo pena de nulidad-;

Que, una vez aprobados los pliegos de bases y condiciones generales de mención, los mismos se encontrarán disponibles en el sitio web de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios (<http://compras.salta.gov.ar/>) para ser consultados por cualquier interesado, sin necesidad de imprimir y adjuntar un ejemplar del pliego de bases y condiciones generales en formato papel a cada uno de los expedientes por los cuales se tramitan las diversas contrataciones, sin que ello obste a su obligatoriedad ni al cabal y estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas;

Que por su parte, junto con su correspondiente oferta, cada proveedor deberá adjuntar el Formulario de Declaración Jurada impreso y suscripto por el oferente.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Seguimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de esta Subsecretaría;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4° de la Ley N° 8072 y del Artículo 4° del Decreto N° 1319/18,



**RESOLUCION Nº 87**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE**  
**CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUELVE:**

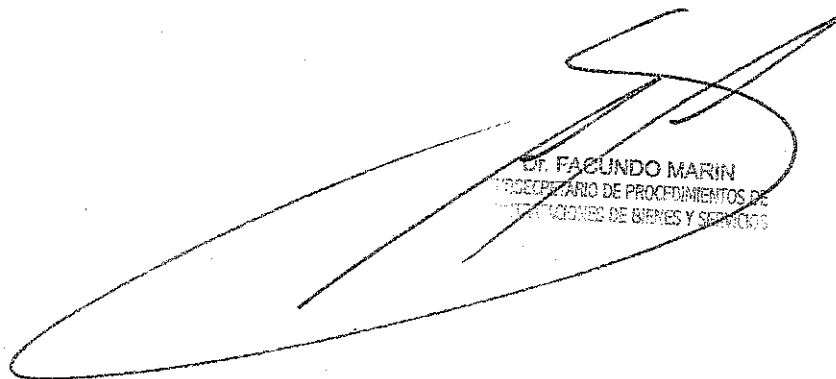
**Artículo 1°.-** Aprobar el **Pliego de Bases y Condiciones Generales** para **LICITACIONES PÚBLICAS**, el cual será de uso obligatorio para todos los procedimientos de contratación que, con encuadre en el Artículo 13° de la Ley N° 8072 sean tramitados en formato papel por ante esta Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, el que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente resolución.-


**Artículo 2°.-** Aprobar el **Formulario de Declaración Jurada** que cada oferente deberá imprimir y suscribir, para presentar junto con su propuesta en los procedimientos de **LICITACIONES PÚBLICAS**, que como **Anexo II** forma parte de la presente resolución.-

**Artículo 3°.-** Aprobar el **Pliego de Bases y Condiciones Generales** para **CONTRATACIONES ABREVIADAS**, el cual será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación que, con encuadre en los incisos que correspondan del Artículo 15° de la Ley N° 8072 sean tramitados por en formato papel, el que como **Anexo III** forma parte integrante de la presente resolución.-

**Artículo 4°.-** Disponer que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y el Formulario de Declaración Jurada se encontrarán disponibles para ser consultados, utilizados y descargados en el sitio web de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios <http://compras.salta.gov.ar/>.-

**Artículo 5°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en la página de Internet del Gobierno de la Provincia de Salta y archivar.-

  
OF. FACUNDO MARIN  
SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

  
MONICA CRUZ  
SECRETARIA  
SEC. DE PROCED. DE CONTRATACIONES

COPIA DEL ORIGINAL

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION Nº 87 -**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

**ANEXO I**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL PLIEGO:** El presente Pliego establece las condiciones generales que regirán a las licitaciones públicas que lleve a cabo la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, completándose con las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas para cada caso específico, las cuales podrán modificar las aquí contenidas.

**ARTÍCULO 2º.- TERMINOLOGÍA:** Las diversas denominaciones contenidas en los pliegos y demás documentación del legajo se interpretarán de la siguiente forma:

Secretaría: Secretaría de Contrataciones.

Subsecretaría: Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios.

Organismo Destinatario: Poder, Ministerio, Secretaría o Dependencia que encomienda la contratación a la Secretaría de Contrataciones o a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios.

Interesado: Toda persona física o jurídica que adquiera los pliegos ante un llamado a contratación.

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica que, habiendo adjuntado el comprobante de la transferencia de compra del pliego, formule una oferta en los términos requeridos en un llamado a contratación.

Comisión: Comisión de Preadjudicación o de Evaluación de Ofertas.

Preadjudicatario: Proponente a quien la Comisión recomienda que se acepte su oferta.

Adjudicatario: Proponente a quien se le acepta la oferta mediante acto administrativo de la autoridad competente.

Contratista o Cocontratante: Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo. Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal.

Ley: Cuando se alude indeterminadamente a la Ley, debe entenderse que es la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 8072, su Decreto Reglamentario Nº 1319/18 y sus respectivas modificaciones.

**ARTÍCULO 3º.- NORMATIVA APLICABLE:** Entiéndase por tal el presente Pliego de Condiciones Generales, la oferta, el acto administrativo de adjudicación y demás documentación que complementa la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 8072, sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el Pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.

**RESOLUCION N° 8 /**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

Asimismo son aplicables, en lo pertinente: La Ley de Presupuesto del ejercicio respectivo, la Ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente y supletoriamente la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 4°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En caso que así lo requiera el Pliego de Condiciones Particulares o surja de su carátula, la compra del presente Pliego por parte del interesado en el procedimiento es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta, siendo la falta de presentación de la correspondiente constancia de compra del Pliego causal de desestimación de oferta.

Los interesados en la contratación, podrán adquirir el Pliego en el lugar y horario determinado en las publicaciones y/o invitaciones, hasta antes de la hora de inicio del acto de apertura de la licitación, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique otra cosa.

Los Pliegos de Bases y Condiciones, como también las notas emitidas desde la Subsecretaría, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "[compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)", debiendo imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Subsecretaría NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos, en caso de así requerirlo.

**ARTÍCULO 5°.- ACLARACIONES Y CONSULTAS:** Los interesados en una contratación que durante la preparación de sus propuestas tuvieran dudas o dificultades de interpretación, podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes, mediante nota presentada ante las oficinas de la Subsecretaría hasta 03 (tres) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las respuestas brindadas al respecto por la Subsecretaría formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión.

Queda a cargo de todos los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo cual podrán concurrir hasta el día hábil anterior al del acto de apertura a las oficinas de la Subsecretaría en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado.

Las consultas deberán realizarse por escrito, en el lugar que se indique en el citado Pliego o por correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico institucional de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios; los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar obligatoriamente su nombre, razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico; las presentadas fuera de termino, no serán contestadas.

La Subsecretaría podrá elaborar circulares o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales formarán parte del Pliego.

**ARTÍCULO 6°.- CONCURRENTES:** Para presentar las propuestas NO se requiere estar inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia.

Los proponentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, previa intimación -dentro del plazo que se establezca al efecto- y

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION Nº 87 -**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

siempre antes de la adjudicación o emisión de orden de compra, deberán presentar un certificado extendido por el Registro.

La UOC podrá requerir el certificado correspondiente desde antes de la preadjudicación o emisión del dictamen técnico de recomendación de la oferta más conveniente y hasta la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compra, conforme lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley Nº 8072. Para los supuestos de "emergencia", los proveedores seleccionados podrán ser exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia hasta el momento del pago de la prestación (Artículo 22° del Decreto Reglamentario Nº 1319/18).

**ARTÍCULO 7°.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares, las contrataciones se realizarán por el sistema de sobre único. A tal fin el oferente deberá presentar su propuesta en sobre cerrado -con o sin membrete- o en cajas si se trata de documentación voluminosa, conteniendo en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponda y el lugar, día y hora de apertura.

A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una contratación, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones. Si éste fuera feriado o asueto administrativo, se llevará a cabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificada a todos los interesados.

**ARTÍCULO 8°.- FORMA DE COTIZAR:** La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal (con IVA incluido y/o cualquier otro impuesto o gravamen que corresponda) consignando los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra moneda de cotización u otras condiciones.

**ARTÍCULO 9°.- IMPLICANCIA DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTA:** La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los Pliegos y sus condiciones, por consiguiente bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los términos de los Pliegos en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado.

En las Cláusulas Particulares, no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se produjeran con motivo de la interpretación o ejecución del contrato. Deberá especificarse en los Pliegos de Condiciones Particulares, bajo pena de nulidad absoluta de la contratación, el plazo de duración de la misma, estando prohibida toda contratación por plazo indefinido en el tiempo.

**ARTÍCULO 10°.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA:** En el sobre o caja se deberá incluir, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

1. Índice de la documentación que conforma la propuesta.

**RESOLUCION Nº 87 -**

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS**

2. Certificado de Inscripción definitivo en el Registro General de Contratistas de la Provincia en el rubro a cotizar, expedido por la Unidad Central de Contrataciones, vigente al día de la apertura, salvo lo previsto en el Art. 59° de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario.
3. En el caso de personas jurídicas y sus controlantes, se deberá adjuntar copia autenticada del contrato social y de las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores y (donde) se verifique la representación invocada. En el caso que se formulen ofertas en nombre de otra persona -física o jurídica-, se deberá adjuntar el instrumento legal vigente que acredite la representación invocada, extendido por Escribano Público, o copia autenticada del mismo. Si se trata de un poder, este debe estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. En todos los casos deben estar certificados y legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión.
4. Recibo de compra del Pliego que demuestre su correcta adquisición en tiempo y forma, en caso que éste sea oneroso, siendo la falta de su presentación causal de desestimación de oferta.
5. Firma del oferente en todas y cada una de las hojas de los pliegos, notas aclaratorias, formularios, documentos, etc., que conforman su propuesta (con aclaración de firma y/o sello). Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las notas emitidas desde la Subsecretaría, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "[compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)", por lo que el oferente deberá imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Subsecretaría NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará -en caso de corresponder- el recibo de compra de Pliegos.
6. Declaración jurada, cuyo modelo se adjunta como anexo, fijando domicilio en la ciudad de Salta a todos los efectos legales del procedimiento de contratación.
7. Garantía de la oferta constituida con arreglo a lo estipulado en los Art. 19° del presente.
8. Constancia de la presentación de muestras en debida forma, en el caso que las mismas hayan sido requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.
9. Constancia de Regularización Tributaria (F500), expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta. La Constancia de Regularización Tributaria (F500), la que la remplace en el futuro o la que resulte equivalente es condición excluyente para ser adjudicado. Se entenderá por equivalente (R.G. N°17/2010 DGR) la "Constancia de Nivel de Riesgo" con nivel de riesgo asignado: "SIN RIESGO" y con periodo vigente a la fecha de presentación de ofertas.
10. La oferta económica firmada (con aclaración de firma y/o sello), redactada en idioma nacional, en formulario del oferente, cuando este no sea provisto: en original y duplicado -este último sin foliar- con cotización efectuada en la unidad de medida solicitada e indicando precio final sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta con hasta dos decimales, salvo que las Cláusulas Particulares establezcan otro modo de cotización.

En caso que el total del renglón cotizado no corresponda al precio unitario se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado. Se considerará neta la cantidad solicitada en volumen, peso o capacidad, salvo aclaración expresa en contrario.

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

  
MONICA CRUZ  
SECRETARIA  
SEC. DE PROCED. DE CONTRATACIONES

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION Nº 87 -**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

En caso de haberse dispuesto la apertura por el sistema de doble sobre, la oferta económica y la garantía de la oferta se incluirán en el Sobre Nº 2, el que se denominará "OFERTA", de conformidad con el inciso 7) del presente artículo. El resto de los requisitos se incluirán en el Sobre Nº 1 que se denominará "DOCUMENTACION". Ambos sobres se incluirán en un tercero, debiendo los tres sobres o cajas (si son voluminosos) cumplir con lo estipulado en el Art. 7º del presente Pliego.

**Oferta Alternativa:** A menos que el Pliego de Condiciones Particulares o el Acto de convocatoria al llamado lo prohíban, podrá el oferente proponer una oferta "Alternativa", agregando la leyenda "Alternativa" e incluyendo además, en el sobre, la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la alternativa ofrecida. Esta será considerada siempre que el proponente haya formulado también su oferta según pedido original. En todos los supuestos se elegirá siempre la que sea más conveniente para el Estado, a criterio de la Administración Pública Provincial.

Lo dicho se aplicará asimismo a la presentación de productos, pudiendo aceptarse alternativas a los requerimientos del pliego, salvo que el organismo exprese lo contrario.

11. En el caso de que los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y/o Especiales lo exijan, se deberán adjuntar descripciones adicionales de los productos ofertados, folletería, catálogos, certificados y toda otra documentación requerida.

12. Sellado Provincial, correspondiente al valor legal que rija al momento de integrar el solicitado, en todas y cada una de las hojas, notas aclaratorias, formularios, documentos, Pliegos, etc. que conforman su propuesta o comprobante que acredite su pago total, DEBIENDO ADJUNTAR TALONARIO DE PAGO DEL SELLADO.

**ARTÍCULO 11º.- FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 10º del Pliego de Condiciones Generales, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Preadjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento.

Dicha posibilidad de subsanar errores formales no sustanciales no se refiere a la falta de presentación de comprobante de compra de pliego, la cual es causal de desestimación de oferta.

**ARTÍCULO 12º.- FALSEAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 13º.- MUESTRAS:** Cuando los Pliegos requieran la presentación de muestras, estas serán individualizadas en la oferta y serán presentadas en la Subsecretaría en la fecha, hora y lugar que se indique en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

**RESOLUCION Nº 87 -**

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS**

Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de Licitación, el renglón al cual corresponde, el número de alternativa si correspondiere y el nombre o la razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder del organismo destinatario cuando las mismas no fueren reclamadas dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación de la Licitación. Exceptuase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del organismo destinatario para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de 30 días a partir de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del organismo destinatario.

Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro un mes después de que la preadjudicación quede firme, pasando a ser propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueren retiradas en dicho plazo. La dependencia tenedora queda facultada para disponer el destino de las muestras no retiradas. Cuando las muestras fueran sin cargo, el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

**ARTÍCULO 14º.- APERTURA DE SOBRES:** Los sobres se abrirán el día y hora fijado, por orden de presentación, previa invitación a los siguientes funcionarios: el titular de la entidad contratante o en quien éste delegue la función, el encargado de la unidad operativa correspondiente, el Escribano de Gobierno o en quien éste delegue la función, el representante de la Unidad de Sindicatura Interna y toda otra persona interesada en presenciar el acto.

Serán especialmente invitados: el titular de la Unidad Central de Contrataciones -quien podrá delegar su representación en un auditor supervisor y cuya inasistencia no impedirá la continuidad del acto de apertura-; el Escribano de Gobierno -o su reemplazante legal-; un Contador de la Unidad de Sindicatura Interna pertinente; un representante del Organismo Destinatario. Con la excepción del Escribano de Gobierno -o su reemplazante legal-, la inasistencia de cualquiera de las demás autoridades mencionadas no impedirá la continuidad del acto.

A partir de la hora fijada para la apertura no se podrá recibir ofertas bajo ningún concepto, aún en el caso de que dicho acto no se haya iniciado.

Las observaciones a las ofertas podrán realizarse hasta dos días posteriores al acto de apertura.

No se podrá rechazar en el acto de apertura oferta alguna, las observaciones serán plasmadas en el acta de apertura y serán resueltas posteriormente por la Comisión de Preadjudicación.

**ARTÍCULO 15º.- ACTA:** El resultado de lo actuado deberá ser asentado en el acta pertinente por quien presida el acto de apertura, la que deberá contener:

1. Número de orden asignado a cada oferta.
2. Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Contratistas, en su caso.
3. Monto de la oferta.
4. Monto y forma de garantía.



*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION N° 87 -**

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS**

5. Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.
6. En el supuesto de optarse por la alternativa del doble sobre prevista en el Artículo 13° de la Ley N° 8072, el acta de apertura deberá contener los antecedentes y propuestas técnicas contenidas en el primer sobre, labrándose una segunda acta para los oferentes que fueran precalificados.
7. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto y por el representante de la Unidad de Sindicatura Interna. Los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar conocimiento de las ofertas presentadas.

**ARTÍCULO 16°.- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:** La Subsecretaría designará mediante Resolución a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la que en el marco del proceso de análisis y evaluación podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), la calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas y/u organismos públicos (ej: Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Estadísticas), consultar bases de datos, etc.

La Comisión de Evaluación de Ofertas o de Preadjudicación estará integrada por tres (3) miembros como mínimo.

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, la Comisión podrá ser integrada conforme lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 8072.

La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la preadjudicación, el cumplimiento por parte del proveedor en cuestión en contrataciones anteriores, pudiendo la Comisión de Preadjudicación desestimar al proveedor que tuviere renglones pendientes de entrega en contrataciones anteriores. Los antecedentes de mora e incumplimiento contractual como así también la existencia de pleito contra el Estado Provincial acerca de los contratos celebrados con éste, serán especialmente considerados a los efectos de la preadjudicación, pudiéndose en su caso desestimar la oferta por inconveniente.

La Comisión evaluará y calificará las propuestas y preadjudicará la que resulte más conveniente a los intereses de la entidad. La recomendación deberá estar debidamente fundada.

Para el examen de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores al plazo de vista y observación de las ofertas, salvo que por la naturaleza de la contratación se exijan plazos diferentes o sean previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la documentación que haga sus veces.

**RESOLUCION Nº 87**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

Para efectuar una comparación homogénea, se deben tener en cuenta las variantes que se presenten en las ofertas, cuando ellas hayan sido requeridas y se adecuen a las necesidades del organismo, salvo que por la naturaleza o destino del bien o servicio no fuere posible aceptar las mismas.

**Competencias de la Comisión Evaluadora de Ofertas:**

La Comisión de Preadjudicación deberá en todos los casos recomendar la decisión a adoptar, aun cuando se trate de una sola propuesta válida.

La recomendación tendrá carácter de dictamen no vinculante y no generará derecho alguno para el oferente preadjudicado.

Solicitud de informes: Sin alterar la igualdad entre oferentes, el funcionario responsable podrá pedir, en caso de ser necesario, las aclaraciones pertinentes.

En su defecto, la Comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las reparticiones quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad. Igualmente cuando se lo soliciten, los organismos que deben efectuar el análisis científico de muestras, expresarán concretamente y en términos claros, cuáles -en su opinión- resultan más convenientes, teniendo en cuenta la relación de calidad y precio de todas las ofertas y fines en que serán utilizados él o los elementos cotizados.

Examen de los aspectos formales: deberá efectuar la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Nº 8072, por su Decreto Reglamentario Nº 1319/18 esta reglamentación y por los respectivos Pliegos.

Deficiencias Formales: La Comisión podrá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias formales e insubstanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación precitada, a excepción de la compra del pliego (cuando esta sea requerida) cuya falta de presentación resulta causal de desestimación de oferta.

Examen de aptitud de los oferentes: la Comisión debe verificar si los proveedores se encuentran habilitados para contratar. Cuando alguno de los oferentes no se encuentre habilitado para contratar, deben hacerse explícitos los motivos de su exclusión.

Evaluación de las ofertas: en el dictamen que se emita, si existieren ofertas inadmisibles -y en consecuencia motiven su descarte-, la Comisión debe explicitar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento debe seguirse si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte. Asimismo deberá dejarse constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.

Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento: en el dictamen pertinente, deben indicarse los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada.

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

RESOLUCION N° 87 --  
SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS

**Criterios de Adjudicación:** La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en atención al interés de la entidad contratante.

En los casos que aplique, se aplicarán las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente (Ley N° 7645 y decretos reglamentarios).

**Igualdad de Ofertas:** En caso de igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito o en forma electrónica, con las particularidades que se establezcan en los Pliegos y en caso de silencio de estos últimos, lo que establezca la normativa. De mantenerse la igualdad, para aquellos procesos de adquisición en los que se incluyan requisitos de sustentabilidad, la preadjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De mantenerse la igualdad, se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios descriptos para la apertura de sobres, labrándose el acta pertinente o podrá recomendar la adjudicación en partes iguales.

**Variaciones (medidas, marcas comerciales):** Se deja constancia que, en el caso que el Pliego de Condiciones Particulares requiera determinadas medidas o capacidades, éstas serán aproximadas, salvo expresa indicación en contrario; con lo cual se podrán aceptar variaciones en las medidas y capacidades de los productos y/o servicios ofrecidos, quedando a criterio del organismo considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible de acuerdo a las necesidades y el destino del producto.

Asimismo, en caso de que el Pliego de Condiciones Particulares haga expresa mención de una marca comercial determinada, se deja aclarado que las marcas comerciales solicitadas son ejemplos, modelos y patrones que reflejan los parámetros de calidad requeridos por el Organismo destinatario, quedando a criterio del mismo preadjudicar productos con equivalentes características a los indicados en el Anexo, siempre que se ajusten a las necesidades del organismo destinatario.

**Fracaso del procedimiento:** Las entidades contratantes podrán dejar sin efecto los procedimientos de selección de contratistas hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a la devolución de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de las ofertas, lucro cesante, ni derecho alguno a los interesados.

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes.

**ARTÍCULO 17°.- NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN:** La recomendación de la Comisión será notificada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su emisión a todos los oferentes, quienes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos, los que deberán ser garantizados mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del importe de cada renglón a impugnar, salvo que dicho Pliego estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito al momento de la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno.

**RESOLUCION Nº 87 -**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

En caso que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o los cuestionamientos resulten rechazados, las fianzas quedarán en beneficio del Estado, incorporándose a Rentas Generales. En el supuesto que se hiciera lugar a los mismos, se restituirán las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

**ARTÍCULO 18º.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y aquellos que resultaren adjudicatarios, deberán constituir, respectivamente, las siguientes garantías:

**a. de Mantenimiento de Oferta:** el cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

**b. de Adjudicación:** el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado a cada oferente; la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado de la adjudicación.

La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación, excepto que la primera haya sido constituida mediante pagaré.

Las garantías de ofertas serán devueltas dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la firma del contrato o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.

Cuando se proceda a la apertura de la propuesta, y en el caso que la garantía fuera presentada por un importe inferior al que corresponde, se otorgará un plazo razonable a criterio de la Comisión de Preadjudicación, para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo, en caso que hubiere sido otorgado, sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta.

La garantía de cumplimiento no podrá constituirse mediante pagaré.

**ARTÍCULO 19º.- GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN:** Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas y entregarse ante las oficinas de la Subsecretaría o en el que se indique en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares:

**a.** En efectivo, mediante depósito en la Cuenta del Organismo Destinatario, en Banco Macro S.A. Sucursal Salta. La boleta de depósito deberá ser presentada para constancia y en ella se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.

**b.** Giro postal o bancario, a favor del organismo destinatario, a la cuenta del Banco Macro S.A. Sucursal Salta. El comprobante respectivo deberá ser presentado para constancia y en él se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.

**c.** Certificado de ahorro o plazo fijo a nombre del oferente y a disposición del organismo destinatario, realizado mediante cesión ante Escribano Público. La fecha de vencimiento del certificado no deberá exceder los 30 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento de la obligación que garantiza.

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION Nº 87**

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS**

**d.** Cheque certificado por una entidad bancaria, con domicilio legal en la República Argentina, girado y librado a nombre del organismo destinatario, cuyo importe deberá cubrir el monto de la garantía y de los gastos que por su cobro se generen. Deberá complementarse dicha certificación, con una declaración jurada personal mediante la cual el librador o titular garantice a favor del Estado Provincial el mantenimiento de los fondos certificados por entidad bancaria, por todo el plazo de mantenimiento de oferta conforme a los pliegos de bases y condiciones.

**e.** Fianza o aval bancario o de entidad financiera, con domicilio legal en la República Argentina, a satisfacción del organismo destinatario. La constitución del fiador será en el carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división y previa interpelación. El documento en que se formalice la fianza o el aval bancario o de institución financiera, deberá establecer en su texto una cláusula que exprese que esta/e se hará efectivo a simple requerimiento del organismo destinatario, sin necesidad de ningún otro trámite, ni constitución previa en mora al obligado directo, fiador o avalista. El mismo será extendido a favor del organismo destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución de contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

**f.** Seguro de caución: contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a satisfacción del organismo destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismos competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los Pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del organismo destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

Dicha póliza deberá contar con el sellado de ley (con talonario de pago) por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, o constancia de retención por parte de la compañía aseguradora.

**g.** Pagaré a la vista, cuando se trate de firmas unipersonales suscripto por el titular, y para el caso de sociedades por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente. El documento deberá ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley (CON TALONARIO DE PAGO), con indicación de la contratación que corresponda. La garantía de la adjudicación no podrá constituirse mediante pagaré.

**h.** Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza. Con certificación de crédito líquido que tuviere el proponente con la Administración Pública Provincial.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas y se constituirá independientemente, para cada contratación. Cuando fuere el caso, la garantía se depositará en el Banco que actúe como caja oficial de la Provincia, no pudiendo ser utilizada hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales. El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores, pero los que se devenguen pertenecerán a sus depositantes.

En todos los casos, la garantía estará sujeta a la conformidad de la Comisión de Preadjudicación

**RESOLUCION Nº 87 -**

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 20°.- PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN:** La Subsecretaría podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos.

**ARTÍCULO 21°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días hábiles, o bien el que especialmente se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del cinco por ciento (5%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa Registro de Contratistas, para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.

**ARTÍCULO 22°.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA:** Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes no favorecidos con la adjudicación tienen el derecho de solicitar la devolución de la garantía de oferta del cinco por ciento (5%). Asimismo, se podrá disponer, a solicitud o de oficio, la devolución de la aludida garantía cuando medie adjudicación antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.

**Serán devueltas las garantías:**

a) De mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios una vez adjudicada la contratación.

b) De cumplimiento de contrato, una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, solicitud que debe dirigirse a la Unidad Operativa de Contrataciones.

A solicitud de los interesados, se podrá proceder a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se podrá, a criterio de la entidad contratante, aceptar la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retiraran las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida la adjudicación o notificación de puesta a disposición de la misma.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la unidad operativa de contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formalizó la citada garantía.

**ARTÍCULO 23°.- ADJUDICACIÓN:** La adjudicación está siempre a cargo del organismo solicitante, la misma se comunicará al interesado mediante CORREO ELECTRÓNICO y/o cualquiera de las

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION N° 87 -**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

formas que establezca la legislación vigente, dejándose debida constancia en el expediente del acuse de recibo de la comunicación, antes del vencimiento del mantenimiento de oferta.

La adjudicación se hará por renglón, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, comunicándose al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y formalizándose con la entrega de la orden de compra o provisión, debiendo realizarse en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o provisión podrá exigirla en forma personal o por medios fehacientes a la entidad contratante.

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidará la contratación, ni impedirá la adjudicación, siempre que la misma se ajuste a las normas establecidas y resulte conveniente a los intereses públicos.

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de las mismas.

**ARTÍCULO 24°.- DEL CONTRATO Y SU INSTRUMENTACIÓN:** El adjudicatario podrá emplazar a la entidad contratante a suscribir el contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la adjudicación, salvo que, por la naturaleza de la contratación se exija uno distinto, debiéndose consignar tal extremo en los Pliegos de Bases y Condiciones o documentación que haga sus veces.

Para el reconocimiento de los gastos en que hubiera podido incurrir el adjudicatario por el incumplimiento de la Administración en suscribir el contrato, deberá éste acreditar fehaciente e indubitadamente la existencia de tales gastos, su composición y monto, lo que será justipreciado por la entidad contratante.

Si el adjudicatario no se presentara o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida, o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, se lo intimará una última vez otorgándole un plazo perentorio de dos días, bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de oferta y revocación de la adjudicación. De producirse tal situación, se notificará al Registro General de Contratistas para la aplicación de las sanciones que determine, quedando el organismo destinatario facultado para adjudicar a la oferta que le siga en orden de mérito o proceder a un nuevo llamado.

Todo lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de las multas que establece el Art. 52º, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 8072 y su reglamentación (Art. 72º).

Si el contrato no se firmara por causa imputable al organismo destinatario, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación o intimar al mismo para que proceda a firmar el contrato, comunicándole tal decisión y, en el caso de no expedirse este en un plazo de diez (10) días hábiles, liberar al adjudicatario de sus obligaciones. En tal caso éste sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía de oferta constituida.

Si el contrato no se firmara por causas imputables al adjudicatario, éste último perderá la garantía de la oferta. Si el incumplimiento consistiera en no haber integrado la garantía de ejecución contractual, además, se procederá a aplicar una multa de hasta el triple del valor de la garantía

**RESOLUCION N° 87**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

omitida, sin perjuicio de las sanciones registrales que pudieran caberle. La resolución notificada podrá ser cobrada por vía ejecutiva.

Una vez firmado el contrato, la entidad contratante procederá a la devolución de las garantías de oferta, tanto a los adjudicatarios, como a los demás oferentes de la contratación dentro del plazo que determine la reglamentación.

Las previsiones desarrolladas precedentemente también serán aplicables cuando se utilice orden de compra.

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente.

El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente.

**ARTÍCULO 25°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** El Gobierno de la Provincia de Salta y/o el Organismo Destinatario no asumirán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que el adjudicatario pudiera ocasionar a personas y/o propiedades por su conducta omisiva o comitiva, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia durante el cumplimiento de las prestaciones adjudicadas.

**ARTÍCULO 26°.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS:** Los montos estipulados en la oferta son invariables e irreversibles, hasta la firma del contrato, a partir del cual se aplicará lo reglado en el Art. 49° de Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario (Art. 69°).

No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen sustancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, si el cocontratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y en el Decreto Reglamentario de la misma.

Consecuentemente, no serán reconocidos los mayores costos atribuibles a falta de previsión o a culpa del cocontratante o de terceros por quien éste responda. Tampoco serán reconocidos mayores costos provenientes de las oscilaciones normales de los mercados.

Se podrán tomar y utilizar escalas o índices oficiales a los efectos de analizar los pedidos de mayores costos.

En el supuesto de que el Pliego de Condiciones Particulares y/o Técnicas solicite la estructura de costos, la NO presentación de esta en el acto de apertura o previo a la preadjudicación o adjudicación y/o firma del contrato NO será causal de desestimación de la oferta, pudiendo



*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION Nº 8.7**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

subsanarse presentándola en cualquier momento del proceso o durante toda la ejecución del contrato, a solicitud del Organismo.

**ARTÍCULO 27°.- GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATO:** El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la posible celebración y formalización del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.

**ARTÍCULO 28°.- INTERPRETACIÓN:** En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la preadjudicación y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales o a la Documentación que hiciera sus veces (llamase Anexo y Otros) con las especificaciones técnicas y planos, si los hubiera, a la Ley Nº 8072 y su Decreto Reglamentario en ese orden de prelación.

Todas las cuestiones que se susciten con motivo de la ejecución del contrato, serán resueltas conforme a las previsiones del mismo.

**ARTÍCULO 29°.- CESIÓN:** El organismo destinatario podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato, en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en los Art. 43° de la Ley Nº 8072 y 63° del Decreto Reglamentario Nº 1319/18. Toda cesión no autorizada será inoponible a la Administración, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 27° inc. g).

**ARTÍCULO 30°.- PLAZOS - AMPLIACIÓN - PRÓRROGA CONTRACTUAL:** El organismo destinatario fijará en los Pliegos de Condiciones Particulares los plazos de cumplimiento contractual y estipulará, en los casos que sea necesario, una ampliación de los mismos. En casos no previstos, es facultad del organismo destinatario su otorgamiento.

El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público.

En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda.

La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándole prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiese otro menor.

En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**RESOLUCION Nº 87 -**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumos no significa, necesariamente, un reajuste del plazo contractual.

La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiera un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces.

**ARTÍCULO 31°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESTACIONES:** El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original, en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto.

**ARTÍCULO 32°.- PENALIDADES:** Los adjudicatarios, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, serán pasibles de las penalidades que se establecen a continuación, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otras.

La sanción pecuniaria podrá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto administrativo que la establezca y su notificación.

Las penalidades aplicadas serán comunicadas al Registro General de Contratistas de la Provincia, remitiendo todos los antecedentes del caso, a los efectos pertinentes.

El registro mencionado en el párrafo anterior podrá, de oficio o mediando expresa petición de la entidad contratante y previa remisión y análisis de los antecedentes, aplicar las sanciones citadas anteriormente, conforme al procedimiento que establezca la reglamentación.

Los montos de las penalidades correspondientes a la pérdida de las garantías y multas que se apliquen, podrán ser compensados con los créditos que tuviere a su favor el contratista, conforme lo establezca la reglamentación.

La aplicación de penalidades no impedirá el reclamo de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o la documentación que haga sus veces o los contratos, podrán establecer multas y otras penalidades para supuestos de incumplimiento de estipulaciones contractuales. En caso de no hacerlo, se podrán aplicar las siguientes:

a) Multa por mora del contratista:

- 1.- Se podrá aplicar una multa del 0,5% del valor de los bienes no entregados o entregados fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles.
- 2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

b) Rescisión por culpa del contratista:

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION Nº 87**

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS**

Por incumplimiento contractual grave o desistimiento del contratista, se podrá rescindir el contrato, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, serán equivalentes al mayor monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

En los casos de multas se deducirán las mismas de las facturas pendientes de cobro emergentes del contrato o de otros contratos en ejecución por el organismo contratante o de otros organismos.

c) Resarcimiento Integral:

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

d) Autoridad de Aplicación - Multas por Incumplimientos:

Cada entidad contratante es la autoridad competente para resolver la declaración de rescisión del contrato, la percepción de multas y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del contrato -con excepción de las sanciones de carácter registral que son propias de la Unidad Central de Contrataciones-, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento del órgano rector de las unidades operativas de contrataciones.

Las penalidades se fijarán de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares de cada caso. A tales fines, se podrá tener en cuenta entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.

**ARTÍCULO 33°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la entidad contratante.

Asimismo, el cocontratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez (10) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de este plazo. Pasado los términos antes mencionados, el cocontratante no tendrá derecho a reclamo alguno.

**ARTÍCULO 34°.- NOTIFICACIÓN AL REGISTRO:** Aplicada una multa y/u otra penalidad a un oferente y/o adjudicatario, se informará al Registro General de Contratistas de la Provincia a los fines del Art. 52° de la Ley Nº 8072.

**RESOLUCION Nº 87**

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 35°.- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS:** Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en la Ley N° 8072 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 36°.- ENTREGA DE SUMINISTROS:** Se establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares el lugar, fecha, forma y condiciones de entregas de los efectos a proveer.

**ARTÍCULO 37°.- CONTROL DE RECEPCIÓN:** En todos los casos, la recepción tendrá el carácter de provisional y estará sujeta al control de recepción definitiva.

**ARTÍCULO 38°.- FACTURACIÓN:** Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.

Conformación de las facturas: Las facturas, por regla general, deberán ser conformadas dentro de los tres (3) días hábiles de su presentación.

**ARTÍCULO 39°.- PAGO:** El Pliego de Condiciones Particulares fijará el plazo, la forma y el lugar de pago.

**ARTÍCULO 40°.- RECURSOS:** Los recursos no tendrán efecto suspensivo y podrán tramitarse por cuerpos separados.

**ARTÍCULO 41°.- NOTIFICACIONES - JURISDICCIÓN:** Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de esta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el Art. 10º inc. 6) mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico. Queda debidamente establecido que cualquier controversia que se presente resultará ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, por lo que, la compra del Pliego y/o la presentación de la oferta, en su caso, implicará la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

**ARTÍCULO 42°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES:** Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la misma, siempre a partir del momento en que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato.

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el Dictamen de Preadjudicación. La vista del expediente no suspende los plazos.

**ARTÍCULO 43°.- CALCULO DE PLAZOS:** En los casos en que se indique días hábiles se entenderá días laborables para la Administración Pública de Salta.

**ARTÍCULO 44°.- PRESENTACIONES:** Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios y/o en la oficina que se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares, con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate.

**ARTÍCULO 45°.- CONSULTAS:** Los interesados podrán dirigirse para realizar consultas a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios -Av. de los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, 3º Bloque, Planta Baja, Salta - Capital- o al teléfono (0387) 4364344 / 4360415.

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION Nº 87**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

**ANEXO II**  
**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA**

Salta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_,-

Sr. Subsecretario de Procedimientos de Contrataciones:

El/los que suscribe/n: \_\_\_\_\_  
actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Firma \_\_\_\_\_  
con asiento en calle \_\_\_\_\_  
Nº \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con Teléfono/Fax Nº \_\_\_\_\_, inscrita en forma  
(definitiva/provisoria) en el Registro de Contratistas de la Provincia bajo el Nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, solicitan se tenga por presentada la oferta a la Licitación Pública Nº \_\_\_\_\_:  
“ \_\_\_\_\_ ”.

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida en el Artículo 9º de las Condiciones Generales que forman parte de este Pliego y que consta de \_\_\_\_\_ Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Licitación.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas Especiales y demás documentación integrante.

Asimismo declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta, en calle \_\_\_\_\_, Nº \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Art. 9º inc. 6 del Pliego de Condiciones Generales), en el cual serán válidas todas las notificaciones (según artículo 37º del Pliego de Condiciones Generales) producto de ésta contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

\_\_\_\_\_  
Firma del/los Oferente/s

**RESOLUCION Nº 87 -**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

**ANEXO III**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA**

**ARTÍCULO 1º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas en **SOBRE CERRADO** en oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios (sitas en Centro Cívico Grand Bourg, 3º edificio, planta baja, ala este) y/o mediante **CORREO ELECTRONICO** (a la dirección de correo [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar)) según lo indique el Pliego de Condiciones Particulares, consignando en el asunto del correo el número del procedimiento de contratación de que se trate. En ambos casos se deberán indicar claramente los siguientes datos:

- número asignado al procedimiento,
- nombre de la repartición destinataria de la contratación,
- día y hora fijado para la apertura de propuestas.

En el caso que las ofertas sean remitidas vía correo electrónico el oferente deberá dar aviso del envío de cotización vía mail a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, para ello deberá comunicarse a los teléfonos que se consignan y exigir que se responda dicho correo electrónico con la leyenda "acuso recibo de recepción de mail". Es decir, la carga u obligación del oferente descripto, será la única forma que tendrá el mismo para acreditar el envío y recepción de su oferta por ese medio; en caso de que no solicite dicha confirmación, nada podrá reclamar luego.

El presente pliego deberá ser firmado, al igual que la propuesta, por quien tenga el uso de la razón social o actúe con poder suficiente.

**ARTÍCULO 2º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En caso que así lo requiera el Pliego de Condiciones Particulares o surja de su carátula, la compra del presente Pliego por parte del interesado en el procedimiento es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta, siendo la falta de presentación de la correspondiente constancia de compra del Pliego causal de desestimación de oferta.

Los interesados en la contratación, podrán adquirir el Pliego en el lugar y horario determinado en las publicaciones y/o invitaciones, hasta antes de la hora de inicio del acto de apertura de la licitación, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique otra cosa.

Los Pliegos de Bases y Condiciones, como también las notas emitidas desde la Subsecretaría, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "[compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)", debiendo imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Subsecretaría NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos, en caso de así requerirlo.

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION N° 87 -**

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 3°.- ACLARACIONES Y CONSULTAS:** Los interesados en una contratación que durante la preparación de sus propuestas tuvieran dudas o dificultades de interpretación, podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes, mediante nota presentada ante las oficinas de la Subsecretaría hasta 01 (un) día hábil anterior a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las respuestas brindadas al respecto por la Subsecretaría formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión.

Queda a cargo de todos los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo cual podrán concurrir hasta el día hábil anterior al del acto de apertura a las oficinas de la Subsecretaría en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado.

Las consultas deberán realizarse por escrito, en el lugar que se indique en el citado Pliego o por correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico institucional de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios; los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar obligatoriamente su nombre, razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico; las presentadas fuera de termino, no serán contestadas.

La Subsecretaría podrá elaborar circulares o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales formarán parte del Pliego.

**ARTÍCULO 4°.- CONCURRENTES:** Para presentar las propuestas NO se requiere estar inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia.

Los proponentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, previa intimación -dentro del plazo que se establezca al efecto- y antes de la adjudicación o emisión de orden de compra, deberán presentar un certificado provisorio extendido por el Registro.

La UOC podrá requerir el certificado correspondiente desde antes de la preadjudicación o emisión del dictamen técnico de recomendación de la oferta más conveniente y hasta la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compra, conforme lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 8072. Para los supuestos de "emergencia" los proveedores seleccionados podrán ser exceptuados de la inscripción en el Registro de proveedores de la Provincia hasta el momento del pago de la prestación (artículo 22 del Decreto Reglamentario 1319/18).

**ARTÍCULO 5°.- FORMA DE COTIZAR:** La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal (con IVA incluido y/o cualquier otro impuesto o gravamen que corresponda) consignando los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra moneda de cotización u otras condiciones.

**ARTÍCULO 6°.- IMPLICANCIA DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTA:** La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los Pliegos y sus condiciones, por consiguiente bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los términos de los Pliegos en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

**RESOLUCION Nº 87**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado.

**ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTACIÓN:** Previo a la emisión del instrumento de adjudicación definitiva los oferentes deberán cumplimentar la siguiente documentación:

a) **Legitimación:** En el caso de personas jurídicas, o de formular ofertas por otras personas, se deberá adjuntar copia de los antecedentes societarios, estatutos, actas, poderes, mandatos, etc. de los cuales surja la representación invocada y la legitimación del firmante. Si se trata de un poder, este debe estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta, y si proviniera de otra jurisdicción deberá legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión.

b) **Firma** del oferente en todas y cada una de las hojas de los pliegos, notas aclaratorias, formularios, documentos, etc., que conforman su propuesta (con aclaración de firma y sello).

c) **Declaración jurada**, cuyo modelo se adjunta como anexo, fijando domicilio en la ciudad de Salta a todos los efectos legales del procedimiento de contratación.

d) **Constancia de Regularización Tributaria (F500)**, expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta o "Constancia de Nivel de Riesgo" con nivel de riesgo asignado: "SIN RIESGO" y con periodo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

e) **Sellado Provincial**, correspondiente al valor legal que rija al momento de integrar el solicitado (Unidad Tributaria), en todas y cada una de las hojas, notas aclaratorias, formularios, documentos, Pliegos, etc. que conforman su propuesta o comprobante que acredite su pago total, DEBIENDO ADJUNTAR TALONARIO DE PAGO DEL SELLADO.

f) En caso que así lo requiera el Pliego de Condiciones Particulares, deberá adjuntar a la oferta la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**.

Asimismo, y conforme el Artículo 45º del Decreto Nº 1319/18 -reglamentario de la Ley Nº 8072-, al momento de la Adjudicación deberá presentar la **Garantía de Adjudicación**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado a cada oferente, la que habrá de constituirse bajo alguna de las formas estipuladas por dicho Organismo y la legislación vigente.

Sin perjuicio de la documentación detallada precedentemente, el organismo destinatario, la Subsecretaría y/o los técnicos que analicen las propuestas podrán solicitar documentación adicional a los efectos de valorar la aptitud del oferente y/o de su propuesta.

En el supuesto de haberse requerido alguna documentación en los pliegos o que su presentación resulte necesaria luego de la apertura de sobres, la Subsecretaría o el titular de la UOC requerirá la presentación de la misma dentro del plazo razonable que estime conveniente de acuerdo a la naturaleza de la contratación.

En caso de que un oferente no presente la documentación luego del plazo referido, la oferta podrá ser desestimada, en cuyo caso la Subsecretaría o el titular de la UOC deberá seguir el orden de mérito fijado por los cuadros comparativos, requiriendo dicha documentación de acuerdo al orden de mérito de las ofertas presentadas.



*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION Nº 87 -**

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 8°.- MUESTRAS:** En el caso de que el Pliego de Condiciones Particulares solicite la presentación de muestras, las mismas deberán ser individualizadas en la oferta y presentadas en las oficinas de la Subsecretaría en la fecha, hora y lugar que se indique.

Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de contratación, el renglón al cual corresponde, el número de alternativa si correspondiere y el nombre o la razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder del organismo destinatario cuando las mismas no fueren reclamadas dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación de la Licitación. Exceptuase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del organismo destinatario para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de 30 días a partir de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del organismo destinatario.

Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro un mes después de que la preadjudicación quede firme, pasando a ser propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueren retiradas en dicho plazo. La dependencia tenedora queda facultada para disponer el destino de las muestras no retiradas. Cuando las muestras fueran sin cargo, el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

**ARTÍCULO 9°.- PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN:** La Subsecretaría podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una contratación toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos.

**ARTÍCULO 10°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días hábiles, o bien el que especialmente se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del cinco por ciento (5%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa Registro de Contratistas, para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.

**ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN:** La adjudicación está a cargo del organismo solicitante, la misma se comunicará al interesado mediante CORREO ELECTRÓNICO y/o cualquiera de las formas que establezca la legislación vigente, dejándose debida constancia en el expediente del acuse de recibo de la comunicación, antes del vencimiento del mantenimiento de oferta.

**ARTÍCULO 12°.- INCREMENTOS/DISMINUCIONES:** Las adjudicaciones podrán ser incrementadas o disminuidas en hasta el 30% del monto total adjudicado.

**ARTÍCULO 13°.- PENALIDADES:** Los proponentes o adjudicatarios sufrirán las penalidades que se establecen a continuación:

RESOLUCION Nº 87 -

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS**

A) 1.- Se podrá aplicar una multa del 0,5% del valor de los bienes no entregados o entregados fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas transgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

B) En caso de no retirar la Orden de Compra dentro de los 4 días de emitida, se ejecutará la multa del punto anterior o el monto equivalente a la garantía de adjudicación (aún cuando la misma no hubiere sido presentada).

C) En caso de rescisión contractual por causa atribuible al adjudicatario, se hará efectiva la garantía de la adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista respecto a los productos cuyo plazo de entrega se encuentre vencido.

**Para el caso de aplicarse las multas previstas en el presente pliego o en la Ley de Contrataciones Nº 8072, el Organismo contratante podrá devengar y retener de cualquier crédito que el oferente tenga pendiente de cobro con el Estado Provincial como deudor, la suma de dinero prevista en las penalidades, cualquiera fuera la causa de este crédito, e independientemente del ministerio al que pertenezca.**

**ARTÍCULO 14°.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de esta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico. Queda debidamente establecido que cualquier controversia que se presente resultará ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, por lo que, la compra del Pliego y/o la presentación de la oferta, en su caso, implicará la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

**ARTÍCULO 15°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES:** Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la misma, siempre a partir del momento en que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato.

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el Dictamen de Preadjudicación. La vista del expediente no suspende los plazos.

**ARTÍCULO 16°.- NORMATIVA APLICABLE:** Entiéndase por tal el presente Pliego de Condiciones Generales, la oferta, el acto administrativo de adjudicación y demás documentación que complementa la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 8072, sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el Pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.

Asimismo son aplicables, en lo pertinente: La Ley de Presupuesto del ejercicio respectivo, la Ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente y supletoriamente la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.